



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 18:55:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000261-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Auria Verónica CHOMBA SÁNCHEZ**, el 4 de marzo de 2024, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado; el Informe N° 000090-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 8 de marzo de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando **por motivos personales**, señalando su último día de labores el 4 de marzo de 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada por Informe N° 000090-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando no exonerar el plazo de preaviso solicitado.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se tiene que la renuncia ha sido comunicada el 4 de marzo de 2024 y fue remitida por la Coordinadora de Recursos Humanos de esta sede judicial, con fecha 8 de marzo de 2024; es decir, **excediendo el plazo establecido por norma, por cual este despacho se ve en la imposibilidad de evaluar si procede o no la exoneración del plazo y las consecuencias en la gestión de recursos humanos que se derivan del cese**, correspondiendo aceptar el pedido al haber transcurrido el plazo establecido en la norma para tal efecto.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora **Auria Verónica CHOMBA SÁNCHEZ**, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; **a partir del 4 de marzo de 2024.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N° 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, asimismo, se le exhorta por segunda vez, a fin de que remita en el día las solicitudes de renuncia presentadas por los servidores y efectúe la debida supervisión de los procesos y servidores del área de recursos humanos, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

